



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DAYF/SRM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPARTICIÓN DE CURSOS EN LÍNEA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA C.S.E.E., EL PROFESOR JAIME FLORES MERLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COORDINACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

a). Se suscribe el presente, relativo a la Contratación de los cursos en línea "Evaluación del aprendizaje de los estudiantes; principios pedagógicos de la labor docente en educación básica; contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje de la lectura y la lectura en la educación preescolar; contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje de la lectura y la escritura en la educación primaria; contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje del español en educación secundaria; contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje de las matemáticas en la educación preescolar y primaria; contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje de la formación cívica y ética; reflexión como estrategia de mejora e innovación en la práctica docente en preescolar; reflexión como estrategia de mejora e innovación en la práctica docente primaria; reflexión como estrategia de mejora e innovación en la práctica docente secundaria"; derivado del Oficio de Excepción No. SE/DDGyCE/902/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, el cual fue presentado en la Reunión Ordinaria No. 27 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la C.S.E.E., la cual se llevó a cabo el pasado 18 de octubre del presente, en donde se informa que se adjudicó de manera directa al proveedor "UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL", por un monto de \$1'381,200.00 (Un millón trescientos ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); mismas que serán cubiertas con los Recursos Federales del Programa para el Desarrollo Profesional Tipo Básico 2018, bajo el criterio de "Oferta Académica" de Formación propuesta por la Autoridad Educativa Local (AEL).

DECLARACIONES

I.- De "LA COORDINACIÓN"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios según el Artículo 1 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima"

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

Av. Gonzalo de Sandoval #760 Colonia Las Víboras C.P. 28000 Colima, Colima, México.  
Tel. +52(312) 31 61500 www.colima-estado.gob.mx

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

REVISADO

3-06-2019



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DAYE/SRM

I.2. Que su representante, el Profr. Jaime Flores Merlo, quien ocupa el cargo de Director General de "LA COORDINACIÓN", tiene las facultades suficientes para contratar y obligarse en los términos y facultades de este Contrato, en ejercicio de las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima", por lo cual tiene las facultades para obligarla en los términos y facultades de este Contrato.

I.3. Que "LA COORDINACIÓN" cuenta con los recursos presupuestales suficientes y disponibles para efectuar oportunamente el pago de la contraprestación del servicio, objeto del presente Contrato, Recursos Federales.

I.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es CSE920620H68, y que la facturación será a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, con domicilio fiscal en Avenida Gonzalo de Sandoval número 760. Colonia las Víboras, Código Postal 28040, Colima, Col., para todos los fines y efectos legales y administrativos que procedan.

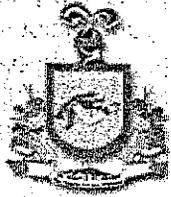
I.5. Que se suscribe el presente, relativo a la contratación de los cursos en línea "Evaluación del aprendizaje de los estudiantes, principios pedagógicos de la labor docente en educación básica, contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje de la lectura y la lectura en la educación preescolar, contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje de la lectura y la escritura en la educación primaria, contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje del español en educación secundaria, contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje de las matemáticas en la educación preescolar y primaria, contenido y didáctica para el desarrollo del aprendizaje de la formación cívica y ética, reflexión como estrategia de mejora e innovación en la práctica docente en preescolar, reflexión como estrategia de mejora e innovación en la práctica docente primaria, reflexión como estrategia de mejora e innovación en la práctica docente secundaria", derivado del Oficio de Excepción No. SE/DDGyCE/902/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, que se dio a conocer en la Reunión Ordinaria No. 27 con fecha 18 de octubre de 2018, oficio que cuenta con el Visto Bueno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la C.S.E.E. en el cual resultó favorecido y por tanto se adjudica a "LA UNIVERSIDAD" UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, por ser quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez.

## II.- De "LA UNIVERSIDAD"

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, 45 y 46, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978, es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.



"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DAYF/SRM

II.2 Que en términos del artículo 2° de su Decreto de Creación, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país

II.3 Que para cumplir con sus fines, tiene como propósito impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas de docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación

II.4 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es su representante facultado para suscribir el presente instrumento.

II.5 Que de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", a través del cual, serán canalizados los recursos financieros que le sean entregados en cumplimiento al objeto materia de este Convenio, que en su operación se rige por la Ley en cita, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

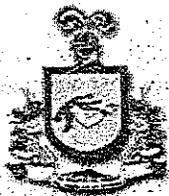
II.6 Su registro federal de contribuyentes, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público del gobierno de la república mexicana es **UPN780829QW1**.

II.7 Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

II.8 Que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, y con la Representación legal que ostento, que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los Artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9 **Manifiesto mi conformidad** en el tratamiento público de los datos personales y/o mi representada, que la Coordinación de los Servicios Educativo del Estado de Colima, como sujeto obligado y cumpliendo con las Leyes y disposiciones, realice de todos los actos de la presente contratación, así como de los actos jurídicos que de ella se derive, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 29 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los demás relativos del mismo ordenamiento legal, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título quinto y la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DÁyF/SRM

III.- De "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración de este acto jurídico, manifestando que en la instrumentación del presente no media dolo, error, lesión ni enriquecimiento ilícito de alguna de ellas, ni en detrimento de la otra parte o de terceros.

III.2 Que en virtud de la naturaleza de "LAS PARTES", que celebran el presente instrumento, correspondiente a la de una Dependencia del Ejecutivo Federal y a la de un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, respectivamente, este contrato no se encuentra sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, párrafo quinto de dicho ordenamiento legal.

III.3 Que es su voluntad acudir a celebrar el presente Contrato, derivado del Oficio de Excepción No. SE/DDGyCE/902/2018, por lo que se comprometen a respetar y cumplir íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

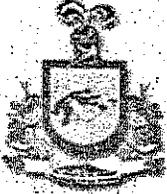
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- LA COORDINACIÓN" contrata a "LA UNIVERSIDAD" y este se compromete a proporcionar los servicios ofertados que se detallan a continuación, de las cuales se precisan sus características y especificaciones de acuerdo en la Propuesta Técnica, que se integra como Anexo 1, consistentes en:

NO.	CANT.	UNI.	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
1	1151	DOCENTES	CURSOS EN LÍNEA "EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES; PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE LA LABOR DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA; CONTENIDO Y DIDÁCTICA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE DE LA LECTURA Y LA LECTURA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR; CONTENIDO Y DIDÁCTICA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA; CONTENIDO Y DIDÁCTICA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA; CONTENIDO Y DIDÁCTICA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA; CONTENIDO Y DIDÁCTICA PARA EL DESARROLLO DEL	\$1,381,200.00

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DAyF/SRM

		<p>APRENDIZAJE DE LA FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA; REFLEXIÓN COMO ESTRATEGIA DE MEJORA E INNOVACIÓN EN LA PRÁCTICA DOCENTE EN PREESCOLAR; REFLEXIÓN COMO ESTRATEGIA DE MEJORA E INNOVACIÓN EN LA PRÁCTICA DOCENTE PRIMARIA; REFLEXIÓN COMO ESTRATEGIA DE MEJORA E INNOVACIÓN EN LA PRÁCTICA DOCENTE SECUNDARIA</p>	
--	--	--	--

**SEGUNDA.-** Del pago. "LA COORDINACIÓN" se compromete a realizar el pago a "LA UNIVERSIDAD" en moneda nacional, el monto total y único de \$1'381,200.00 (Un millón trescientos ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria, dentro de los 20 días naturales posteriores de verificarse la entrega y aceptación de los servicios a entera satisfacción de la Dirección de Desarrollo de la Gestión y la Calidad Educativa, previa presentación de la factura fiscal debidamente requisitada, conforme a los requisitos fiscales vigentes, y la entrega de la documentación final correspondiente; la cual deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la Coordinación ubicada en la segunda planta de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado del Colima, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, siempre que hayan sido entregados los productos materia del presente instrumento jurídico.

Los precios de los servicios ofertados por "LA UNIVERSIDAD", son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que "LA UNIVERSIDAD", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

Dicho importe se realizará mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional" No. 65502425008 CLABE 014180655024250087, en Banco Santander México, fideicomiso F2001051 1.

**TERCERA.-** Del lugar, fecha y condiciones de entrega. Se requiere que "LA UNIVERSIDAD" implemente los cursos en línea durante los meses de **diciembre de 2018 y hasta febrero de 2019**, según las reglas de operación de cada uno de los programas, las órdenes giradas por la Dirección de Desarrollo de la Gestión y la Calidad Educativa y conforme los lineamientos estipulados en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.

"LA UNIVERSIDAD" asume totalmente la responsabilidad en el caso de que surgiera cualquier problema legal o controversia en el caso de que al realizar los servicios, infrinja o viole la normatividad en materia de patentes, marcas fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos, así como el resto de los documentos inherentes a la entrega, dejando a salvo y deslindando de cualquier responsabilidad a "LA COORDINACIÓN".

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

Av. Gonzalo de Sandoval #760 Colonia Las Víboras C.P. 28000 Colima, Colima, México.  
Tel. +52(312) 31 61500 www.colima-estado.gob.mx



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DAyF/SRM

**CUARTA.-** De la calidad de los servicios. "LA UNIVERSIDAD" se compromete responder de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, y a impartir los cursos con las características señaladas en el Anexo 1.

**QUINTA.-** De la vigencia. Acuerdan las partes que la vigencia del presente Contrato no será inferior a **3 meses**, y/o una vez que se haya cumplido su objeto de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente instrumento jurídico y Anexo 1, que forma parte integrante del mismo y a satisfacción de "LA COORDINACIÓN", en el entendido de que su incumplimiento será motivo de sanción, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente acuerdo y su Anexo 1; por lo que se dará por terminado sin necesidad de previo aviso por "LAS PARTES" y no podrá prorrogarse de manera automática salvo por acuerdo expreso de las mismas, la cual deberá constar por escrito y debidamente firmado por los que en el mismo intervienen.

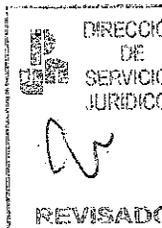
**SEXTA.-** De los rechazos y devoluciones. Convienen las partes que en el caso de que hubiera necesidad de realizar rechazos y/o devoluciones en la Contratación de los cursos en línea, por la mala calidad, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones establecidas en el Anexo 1 "Propuesta Técnica", "LA COORDINACIÓN" procederá al rechazo de los servicios entregados, por lo que "LA UNIVERSIDAD" deberá reponerlo en un plazo que previamente acuerde por escrito con "LA COORDINACIÓN", en atención a la naturaleza del informe, documento o curso de capacitación a reponer.

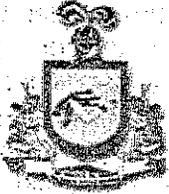
Lo anterior, en el entendido de que si la devolución fuera por causas imputables a "LA UNIVERSIDAD", y éste no pudiera realizar la reposición en el plazo señalado, "LA COORDINACIÓN" podrá dar inicio, si así lo considera, a la rescisión total del Contrato, debiendo "LA UNIVERSIDAD" reintegrar los pagos recibidos más los intereses correspondientes, conforme al Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, computando los días desde la fecha en que le fue realizado el pago y hasta la fecha en que las cantidades sean devueltas y/o puestas a disposición de "LA COORDINACIÓN".

**SÉPTIMA.-** Del incremento. "LA COORDINACIÓN" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acordar con "LA UNIVERSIDAD" el incremento del monto del Contrato o de cantidad de servicios solicitados, mediante modificaciones al Contrato vigente, dentro de los 12 doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

Toda modificación o variación con causa a los términos de este Contrato deberá efectuarse mediante convenio modificatorio debidamente suscrito y formalizado por las partes contratantes

**OCTAVA.-** De la confidencialidad. Convienen "LAS PARTES" que todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, de grabadoras, y/o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis de registros, documentos, especificaciones, productos, informes, etc., a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "LA COORDINACIÓN", así como toda información derivada de la "Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"





COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DayF/SRM

ejecución del servicio prestado por "LA UNIVERSIDAD" a "LA COORDINACIÓN" serán confidenciales; por lo que le queda prohibido a "LA UNIVERSIDAD", la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, la información considerada confidencial.

**NOVENA.-** De la supervisión y verificación del presente instrumento jurídico. Acuerdan "LAS PARTES" que "LA COORDINACIÓN" podrá comprobar y supervisar en cualquier momento y por cualquier medio que considere pertinente, el cumplimiento del presente instrumento legal; incluso a citar a reunión a el "PROVEEDOR", con el fin de dar seguimiento en el caso dado, a problemas o quejas por el servicio proporcionado, que pudieran suscitarse y/o con el fin de conocer el estatus general del servicio proporcionado.

**DÉCIMA.-** Responsabilidad. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "LA COORDINACIÓN" con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 párrafo segundo, de la multicitada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De la rescisión. "LA COORDINACIÓN" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA UNIVERSIDAD".

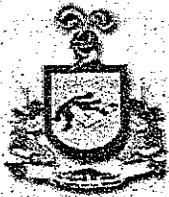
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" se encontrara imposibilitado por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa no imputable a su persona, para cumplir con la obligación contraída, en la CLÁUSULA PRIMERA, objeto del presente Contrato, o dentro de los plazos convenidos, en el cuerpo del mismo, "LA UNIVERSIDAD" deberá solicitar a "LA COORDINACIÓN" oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria para el cumplimiento de dicha obligación, expresando las causas en que apoye su solicitud a fin de que éste resuelva sobre su justificación y procedencia y evite la rescisión del Contrato y consecuentes sanciones y multas.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "LAS PARTES" y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

**DÉCIMA TERCERA.-** De los Anexos. Manifiestan "LAS PARTES", que los anexos han sido rubricados de conformidad por quienes intervienen en el presente acuerdo de voluntades y forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** De la terminación anticipada. "LA COORDINACIÓN", se reserva el derecho de terminar anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para ella cuando concurran razones de interés general como podría ser el que no tuviera disponibilidad

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DAYF/SRM

presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes, el resultado de la interposición de un recurso administrativo por algún licitante que traiga como consecuencia la suspensión del procedimiento o que de la resolución se determine la nulidad del procedimiento o que ocurriera una variación en la asignación presupuestal por la conformación y monto del presupuesto aprobado, para realizar el objeto del Contrato, durante su vigencia, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; en estos supuestos y sin responsabilidad alguna para "LA COORDINACIÓN" y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma; así como en su caso convendrá con "LA UNIVERSIDAD" el reembolso de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

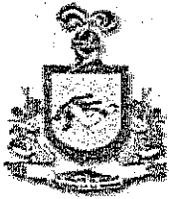
**DÉCIMA QUINTA.-** No Cesión de derechos y obligaciones. Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones que procedan con motivo del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. Por lo que "LAS PARTES" no reconocerán derecho ni obligación alguna para con ninguna persona física o moral distinta a "LA UNIVERSIDAD" o "LA COORDINACIÓN". La contravención a este acuerdo traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA COORDINACIÓN".

**DÉCIMA SEXTA.-** Del pago de impuestos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), "LA UNIVERSIDAD" en su calidad de Institución Pública de Educación Superior, por la prestación de servicios educativos que realiza y de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal, no traslada el IVA. Por tanto, el monto total del contrato, se establece sin el IVA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que por su causa pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Controversias, aplicación y supletoriedad de la ley. Para el cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse en todo momento, a todas y cada una de las estipulaciones contractuales y lo no previsto por el presente instrumento legal a las disposiciones contenidas en el Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Colima, y a dirimir controversias derivadas del presente Contrato en la competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de Colima, por ello, ambas partes renuncian en este momento, expresamente, a cualquier fuero que pudiera corresponderles en función de sus domicilios presentes y futuros.

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO CSEE/069/2018/DAYF/SRM

**DÉCIMA NOVENA.**- Queda expresamente convenido que "LA COORDINACIÓN" no adquiere por virtud del presente Contrato, ninguna obligación con carácter laboral, civil, administrativo, penal ni de cualquier índole para con los trabajadores que "LA UNIVERSIDAD" contrae con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, por lo que cualquier asunto relacionado con el personal contratado por "LA UNIVERSIDAD" a fin de dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, dependerá exclusivamente de él y de ninguna manera se le considera a "LA COORDINACIÓN" como patrón, ni aún como sustituto, por lo que expresamente lo exime de cualquier responsabilidad que por este concepto pudiera generarse.

UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON Y ENTENDIERON EL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO SUSCRIBEN Y FORMALIZAN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO); QUEDÁNDOSE UN EJEMPLAR EN PODER DE "LA UNIVERSIDAD" Y EL OTRO EN PODER DE "LA COORDINACIÓN", PARA QUE REALICEN EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO CONTRATO.

POR "LA COORDINACIÓN"

PROFR. JAIMÉ FLORES MERLO  
DIRECTOR GENERAL DE LA C.S.E.E.

"LA UNIVERSIDAD"

DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS  
RECTOR

TESTIGOS

*Ma. Remedios Rodríguez Macías*  
C.P. MA. REMEDIOS RODRÍGUEZ MACÍAS  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA C.S.E.E.

*Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández*  
MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO  
FERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE UNIDADES UPN



*Profra. Ma. Mercedes Casián García*  
PROFRA. MA. MERCEDES CASIÁN GARCÍA  
DIRECTORA DE DESARROLLO DE LA  
GESTIÓN Y LA CALIDAD EDUCATIVA

Firmas correspondientes al Contrato de servicios por concepto de los cursos en línea, con número de Contrato CSEE/069//2018/DAYF/SRM, suscrito entre "LA COORDINACIÓN" y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, firmado el día 19 de octubre de 2018 en la Ciudad de Colima, Col.

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

